Señor representante de la Dirección General de Administración Local don Máximo Blanco Curiel.

Secrétario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla don Fernando López Villanueva.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal don José Antonio García Alarilla.

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Inge-nieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Balaguer Camphuis.

Camphuis.

Señor Ingeniero Jefe de Aparcamientos y Transportes don José Manuel Pradillo Pombo.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eduardo Quiles Aparisi.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local don José García Pérez.

Secretario: Doña Paloma Villalba Currás Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Madrid, 24 de julio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—6.839-A.

17424

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (convocatoria número 3)

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluídos al concurso-oposición, se eleva la misma a definitiva. Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituído por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Señor Concejal don Luis María Huete Morillo.

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Saperior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Manuel Herrero Marzal.

Señor Delegado de Circulación y Transportes don Diego Calleia v González Camino.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Espinosa Alvarez Lara. Señor representante de la Dirección General de Administra-ción Local don Máximo Blenco Curiel.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla don Fernando López Villanueva.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal don José Antonio García Alarilla.

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Balaguer Camphuis.

Señor Ingeniero Jefe de Circulación don Sebastián de la Rica Castedo.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Antolín Saco.

Señor representante de la Dirección General de Administra-ción Local don José María García Pérez.

Secretario: Doña Paloma Villalba Currás Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Madrid, 24 de julio de 1975.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—6.838-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

17425

ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrati-vo número 1.124/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia don Mariano Atance Calvo y don Juan Domínción de Justicia don Mariano Atance Calvo y don Juan Domín-guez Rodríguez, representados por el Procurador señor García San Miguel, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Admi-nistrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en rombre de don Mariano Atance Calvo y don Juan Domínguez Redríguez, contra las resoluciones de la Dirección Genera de Justicia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de junio del mismo año que desestimaron los recursos de reposición formulados por el señor Atance Calvo y el señor Domínguez Rodríguez, respectivamente, por ser contrarior al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a serles computados por ser contrarior al ordenamiento jurídico, debemos declarar y declaramos el derecho de los recurrentes a serles computados en la forma en que piden y a todos los efectos, especialmente al de trienios el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Adminitración de Justicia, por virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como el pago de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Jesús Díaz.—Jaime Santos.—José Luis Martín.—

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

17426

ORDEN de 7 de julio de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 548/1974.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 548/1974, interpuesto por los Auxiliares de la Administración de Justicia doña Segunda Carmen Alvarez Fernandez, don Mariano Luengo Olivares y doña María Teresa García Rabanal contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que les denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por los mismos con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia y prestados como Auxiliares en los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 12 del pasado mes de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Luengo Olivares, doña Segunda Carmen Alvarez Fernández y doña María Teresa García Rabanal, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídi-co, los acuerdos de la Dirección General de Justicia de ocho, once y veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, que negaron a los actores el reconocimiento, a efectos de trie-

que negaron a los actores el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como Auxiliares en los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-Administrativo, antes del día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Segundo.—Nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos de la propia Dirección General de fechas cuatro, once y veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimaron los recursos de reposición interpuesto por los actores contra los acuerdos antes dichos.

Tercero.—Que los actores tienen derecho a que se les compute a todos los efectos activos y pasivos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad al día uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que tuvo lugar su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de los Tribunales Provinciales Contencioso-Administrativo;

trativo; Cuarto.—Que procede abonar al actor señor Luengo las cantidades dejadas de percibir, como consecuencia de no haber sido computados los trienios que ahora se reclaman, y correspondientes a los cinco años inmediatamente anteriores al día en el que dirigió su primera petición a la Administración, solicitando el reconocimiento del abono del tiempo de servicios que ahora se les reconoce.

Quinto.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.— Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1975

Madrid, 7 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

17427

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extraccio-nes realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de agosto

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 61580

Reserva.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 61579 y 61581.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 61501 al 61600, ambos inclu-

sive (excepto el 61580).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número

Vendido en Estepona.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 51968 y 51970.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 51901 al 52000, ambos inclusive (excepto el 51969).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Las Palmas, Barcelona, La Coruña, Madrid, San Martin de Valdeiglesias, Santa Lucía de Tirajana, Valladolid, Ceuta, Vigo, Isla Cristina y reserva.

2 aproximaciones de 45.000 pesetas cada una para los billetes números 28228 y 28230.

centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 28201 al 28300, ambos inclu-sive (excepto el 28229).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

034	227	501	777
040	239	- 551	795
049	272	576	845
050	27 3	628	850
098	308	687	856
176	346	740	868
220	357	757	962
227	387	764	_

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 16 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

17428

d

80 0

28229

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de agosto de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

le	Premio cada s		Pesetas
-	1	de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
		de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
		de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
		de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1,600,000
		de 10.000 (treinta y una extracciones de 3	
		cifras)	24.800.000
	2	aproximaciones de 200,000 pesetas cada una	
		para los números anterior y posterior al del	
		que obtenga el premio primero	400.000
	2	aproximaciones de 75.000 pesetas cada una	
		para los números anterior y posterior al del	
		que obtenga el premio segundo	150.00 0
	2	aproximaciones de 45.500 pesetas cada una	
		para los números anterior y posterior al del	01 000
		que obtenga el premio tercero	91.000
	99	premios de 10.000 pesetas cada uno para los	
		99 números restantes de la centena del pre-	990.000
		mio primeropremios de 10.000 pesetas cada uno para los	990.000
	99	99 números restantes de la centena del pre-	
		mio segundo	990,000
	00	premios de 10.000 pesetas cada uno para los	850.000
	88	99 números restantes de la centena del pre-	
		mio tercero	990.000
	799	premios de 10.000 pesetas cada uno para los	
		billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-	•
		les y estén igualmente dispuestas que las	
		del que obtenga el premio primero	7.990.000
	7.999	reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los	
		billetes cuya última cifra sea igual a la del	
		que obtenga el premio primero	7.999.000
_	11.600		56.000.000
_		: 	=======================================

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, rara la ejecución de este sorteo se utilizaran cinco bomos, que de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como

yor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones, correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.